

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 344

TEGUCIGALPA: 8 DE DICIEMBRE DE 1909

NUMERO 3.438

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto número 17

FOMENTO Y AGRICULTURA—Se autoriza la erogación de \$ 240.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 35.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 40.00—Se declara subsistente una disposición—Se aprueba un acuerdo—Se registra y deposita una marca de fábrica—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se registra y deposita una marca de fábrica—Se autoriza la erogación de \$ 116.50—Se autoriza la erogación de \$ 580.65—Se aprueba un acuerdo—Se aprueba un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 13.50—Se manda pagar la suma de \$ 18.00—Se manda pagar la suma de \$ 2.00—Se aprueba un acuerdo.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Decreto Núm. 17

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1909.

MIGUEL R. DAVILA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,

Considerando: que los decretos números 34, 50, 57 y 112, emitidos por el Congreso Nacional en sus últimas sesiones, han producido en su ejecución graves inconvenientes en perjuicio del Fisco, de la Navegación y del Comercio;

Por tanto: en uso de las facultades legales de que se halla investido,

DECRETA:

Artículo único.—Derogar, desde esta fecha, los enunciados decretos; disponiendo la vigencia de las leyes anteriores á su emisión.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

FOMENTO Y AGRICULTURA

Se autoriza la erogación de \$ 240 00

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de doscientos cuarenta pesos que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se entregarán al Gobernador Político del mismo, para el pago del flete de 15 cargas de materiales telegráficos que serán transportados de Villanueva, departamento de Cortés, á la ciudad de La Esperanza, á razón de diez y seis pesos cada una; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, se entregue al Alcalde Municipal de Meámbar, la cantidad de veinticinco pesos que invertirá en las reparaciones que se hacen necesarias en la casa nacional que ocupa la oficina telegráfica del pueblo referido; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 35.00

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar durante el presente año económico la erogación mensual de treinta y cinco pesos á que asciende el presu-

puesto de gastos de la nueva oficina telegráfica del pueblo de Fraternidad, departamento de Ocotepeque, en la forma siguiente:

Un telegrafista.....	\$80.00
„ cartero.....	3.00
Gastos.....	2.00
Suma.....	85.00; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque; imputándose á la partida 5ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se entregue al telegrafista de San Marcos de Colón la cantidad de diez pesos, valor del flete de dos cargas de materiales telegráficos que serán transportados de la ciudad de Choluteca al pueblo antes referido; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se autoriza la erogación de \$ 40.00

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Tiburcio Oliva por la conducción, de San Lorenzo á esta capital, de 14 cajas de sulfato de cobre destinado al servicio de los Telégrafos Nacionales;

y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se declara subsistente una disposición

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Declarar subsistente, por el presente año económico, la disposición de 20 de agosto del año próximo pasado, en virtud del cual se manda que el producto recaudado por contribución de caminos en el departamento de Copán sea destinado á la construcción y reparación de los caminos del mismo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa 16 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar el acuerdo emitido por la Dirección General de Correos el 30 de octubre último, por el cual se declara solvente con la Hacienda Pública al señor don Juan Fernández, por las cuentas que como Administrador de Correos de Juticalpa llevó durante los meses de enero á julio del año económico de 1907 á 1908, y con derecho al medio sueldo de ley; y

2º—Autorizar la erogación de veinte pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Fernández ó á su representante, Br. don Ildefonso Lara, por el medio sueldo á que se ha declarado con derecho; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1909.

Vista la solicitud que el 24 de abril del año en curso presentó el Doctor B. D. Guilbert, en representación del señor Samuel Brubaker Hastman, residente en la ciudad de Columbus, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, calle Lazelle, números 242-248, y fabricante de una preparación farmacéutica, pidiendo el depósito y registro de una marca de fá-

brica usada por su representado para garantizar y distinguir el producto en referencia. Dicha marca, que ha sido registrada por veinte años en la Oficina General de Patentes de los Estados Unidos de América, bajo el número 48.440, el 26 de diciembre de 1905, consiste en la palabra «Perma.» La clase de mercancía á la cual se destina es compuestos medicinales y el género especial «Medicinas Tónicas.» Generalmente dicha marca se imprime en etiquetas que fijan en las botellas que contienen el producto; pero se puede aplicar de otra manera, ya á la mercancía, ya á cajones ó jvasas que la contengan.

A la solicitud se acompañan, debidamente legalizados, los documentos siguientes: 1º El poder con que gestiona el señor Guilbert.—2º Certificación del registro de la marca de fábrica relacionada, en la Oficina General de Patentes de los Estados Unidos de América.—3º Dos ejemplares de la denominación de la marca dicha; y—4º Una escritura pública en que consta haberse establecido en esta República una Agencia para venta de los productos de la fábrica del señor Brubaker Hastman.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que publicada y tramitada la solicitud en la forma correspondiente no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que el señor Samuel Brubaker Hastman, después de haberse llenado los requisitos legales, se ha reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito; y

2º—Que uno de los ejemplares presentados se deposite en la Secretaría de Fomento para los efectos de ley, y se devuelva otro al interesado, con constancia de ser idéntico al depositado en aquella oficina, en cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1909.

Vista la solicitud que el 28 de octubre último presentó el señor don Angel Sevilla, contraída á pedir que se le conceda la introducción, libre de derechos fiscales, de veintiocho bultos conteniendo noventa y cinco pies de tubos de hierro galvanizado y accesorios, los cuales destinará á sus trabajos agrícolas que tiene establecidos en jurisdicción de Danlí, depar-

tamento de El Paraíso; acompañando al efecto, la certificación en que consta haber sido inscrito legalmente como agricultor y ganadero, lo mismo que la factura respectiva; y

Considerando que conforme á la Ley de Agricultura el peticionario tiene derecho á introducir, libre de derechos, los materiales y útiles que necesita para sus trabajos; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á don Angel Sevilla la introducción, libre de derechos fiscales, de dos cajas que contienen tapones, reductores, uniones, codos y teés de hierro galvanizado, y de veinte y seis llos de tubos de la misma clase, que han llegado al puerto de Amapala bajo la marca P. N.; y

2º—El concesionario queda sujeto á las responsabilidades establecidas por la ley en los casos previstos en el artículo 51 de la Ley de Agricultura.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1909.

Vista la solicitud que el 24 de abril del año en curso presentó el Doctor don B. D. Guilbert, en representación de los señores W. F. Hanson y Cia., corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New York y residente en la ciudad de Schenectady, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica, registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, bajo el número 62.229, con fecha 23 de abril de 1907, destinada á distinguir una preparación farmacéutica para las enfermedades de la sangre y nervios. Dicha marca consiste en la denominación «Dr. Williams Pink Pills for Pale People.» En el centro y hacia el extremo izquierdo se ve una letra P grande, que por su tamaño demuestra que sirve para componer las principales palabras de la marca «Pink» «Pills» «Pale» «People,» con la preposición «For,» entre las palabras «Pills» y «Pale.» Esta combinación de Palabras está precedida de la frase «Dr. Williams.» La clase de mercancía á la cual se destina es á compuestos medicinales, y el género especial comprendido en dicha clase es de píldoras para la sangre y los nervios. Dicha marca puede ser usada impresa, grabada, estampada, adherida ó de cualquiera otra manera que se desee, en los envases, envoltorios ó frascos que contengan los productos de la fábrica referida; pudiendo cambiar todo menos la denomina-

ción «Dr. Williams Pink Pills For Pale People,» y manifestarse en cualquier tamaño, idioma, forma, color y combinación en conjunto, con igual u otro texto.

A la solicitud se acompañan, en la forma de ley, los documentos siguientes:—1º Certificación del registro de la marca relacionada, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América.—2º El poder con que gestiona, en este asunto, el señor Guilbert.—3º Dos ejemplares de la marca cuyo registro se pretende; y —4º La escritura pública en que consta haberse establecido en esta República una Agencia para el expendio de los productos de la mencionada fábrica.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicada y tramitada la solicitud en la forma debida, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que los señores W. F. Hauson y Cía., después de haberse llenado los requisitos legales, se han reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito; y

2º—Que uno de los ejemplares presentados se deposite en la Secretaría de Fomento para los efectos de ley, y se devuelva otro al interesado, con constancia de ser idéntico al depositado en aquella oficina, en cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se autoriza la erogación de \$ 116.50

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1909
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ciento diez y seis pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se entregarán al Gobernador Político del mismo, para gastos en la reparación de la línea telegráfica que de la ciudad de Choluteca parte sobre Nacaome, hasta el lugar llamado «El Banco,» de la manera siguiente:

Valor de 115 postes... ..	\$	57.50
Trabajo de operarios incluyendo la limpieza de las abras		57.00
Cambio de dos postes con cruces en la población de Choluteca.....		2.00

Suma.....\$ 116.50;y

1º—Que el gasto se impute a la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» ca-

pítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se autoriza la erogación de \$ 580.65

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de quinientos ochenta pesos sesenta y cinco centavos, valor a que ascienden las planillas de gastos habidos en la Escuela Nacional de Tabacos y Fábrica de Puros y Cigarrillos de Danlí, durante el mes de octubre pasado, así:

Escuela de Tabacos.....	\$	409.57½
Fábrica de Puros y Cigarrillos.....		171.07½

Suma.....\$ 580.65;y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso a los Directores de aquellos establecimientos, señores Antonio Bernal Brito y José Ardavin, respectivamente; imputándose el gasto a la partida 3ª, capítulo único, Ramo de Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar el acuerdo emitido por la Dirección General de Correos con fecha 30 de octubre último, por el cual se declara solvente con la Hacienda Pública al señor don Juan Fernández, por las cuentas que llevó en concepto de Administrador de Correos de Juticalpa, durante el año económico recién pasado, y con derecho al medio sueldo de ley; y

2º—Autorizar la erogación de veinte pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Fernández ó a su representante, Br. don Idefonso Lara, por el medio sueldo de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar el acuerdo emitido por la Dirección General de Correos con fecha 30 de octubre próximo anterior, por el cual se declara solvente con la Hacienda Pública a don Juan Padilla, por las cuentas que llevó como Administrador de Correos de La Esperanza, durante el año económico último, y con derecho al medio sueldo de ley; y

2º—Autorizar la erogación de quince pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Padilla ó a su representante, Br. don Idefonso Lara, por el medio sueldo de que se ha hecho referencia; imputándose el gasto a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 13.50

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se entregue al telegrafista 1º de la ciudad del mismo nombre la cantidad de trece pesos cincuenta centavos, que invertirá en comprar 72 lazos para lias de las cargas de materiales telegráficos que de Laguneta, departamento de Cortés, serán transportados a la referida población; y

2º—Que el gasto se impute a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de \$ 18.00

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1909.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se entregue al Gobernador Político del mismo la cantidad de diez y ocho pesos, que destinará a los gastos de traslación de seis alumnos que de Guinope, Soledad y Teupacentí se dirigen a la Escuela Nacional de Tabacos de Danlí; y que el gasto se impute a la partida 3ª, capítulo único, Ramo de Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

Se manda pagar la suma de ₡ 2.00

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se entregue al telegrafista del pueblo de Ilama la cantidad de dos pesos para el pago de una baranda que se necesita en la oficina de su cargo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar el acuerdo emitido por la Dirección General de Correos con fecha 3 del en curso, por el cual se declara solvente con la Hacienda Pública á don Miguel A. Bulnes por las cuentas que llevó como Administrador de Correos de Comayagua durante el año económico recién pasado, y con derecho al medio sueldo de ley; y

2º—Autorizar la erogación de treinta pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Bulnes ó á su representante, Br. Heriberto S. Castillo, por el medio sueldo de que se ha hecho referencia; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura,

Rosendo Contreras V.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud del señor Cipriano González, se encuentra la sentencia dictada el siete de este mes, cuya parte resolutive dice: «Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito á las personas instituidas herederas en el testamento otorgado por el señor Vicente González, el treinta de junio de mil novecientos

tres, ante el cartulario don Francisco Umaña, mandando se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados, en el término de quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Srio.»—Ocotepeque: veinte de octubre de mil novecientos nueve.

15—14 VIDAL M. MEJÍA, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día diez de diciembre del corriente año, á las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, en el local de esta Administración, el terreno denominado «Taupás y Plátano Macho,» cuya extensión es de seiscientos treinta y siete manzanas y ocho mil quinientas varas cuadradas, de las cuales quinientas manzanas son propias para la crianza de ganado y el resto para la agricultura, estando situado en jurisdicción de «El Rosario,» en este departamento. Dicho terreno ha sido valorado en la suma de mil trescientos setenta y ún pesos, y fué denunciado por don Anselmo Mencía el 29 de enero de 1898; pero posteriormente se admitió como nuevo denunciante al señor don Calixto Marín, en virtud de haber aquél abandonado sus gestiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Comayagua: 10 de noviembre de 1909.

JULIO C. MEZA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día veinte de diciembre próximo entrante, á las nueve de la mañana, y en el local de esta oficina, se rematará en pública subasta el terreno llamado «Las Termópilas,» situado en jurisdicción de Siguatepeque, cuya superficie es de seiscientos treinta y seis hectáreas, dos áreas y veintidós centiáreas; siendo propio sólo para la crianza de ganado, por estar formado de cerros en su mayor parte. Dicho terreno ha sido justipreciado en la suma de novecientos cincuenta y cuatro pesos cuatro centavos, y lo denunció el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández, el 2 de septiembre de 1907. Para los efectos de ley se publica el presente aviso.—Comayagua: 20 de noviembre de 1909.

JULIO C. MEZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Letras de Amapala, don Rafael C. Dávila V., el once del corriente mes, en la cual consta que doña Heriberta Dubón de Mejía vende á los señores J. Rossner y Cº, por la suma de dos mil seiscientos pesos, una casa sita en aquel puerto, de quince varas de Oriente á Poniente por ocho de Norte á Sur, paredes de tabla, cubierta de teja y ubicada en un solar que mide de Oriente á Poniente quince varas y de Sur á Norte veintiocho y media, lindando al Norte, con bodegas de los

compradores; al Sur, calle de por medio, con la plaza pública; al Este, con el Cabildo Municipal y solar de doña Dionisia Umaña; y al Oeste, con casa y solar de los herederos de Nicasio Rodríguez. Y careciendo de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Nacaome: 20 de septiembre de 1909.

7 GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que en esta fecha ha sido presentada á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Amapala, don Luis M. Zúñiga, el veinticuatro del mes pasado, por la cual consta que don Roberto Motz, como socio y representante de la casa J. Rossner y Cº, entran en posesión, en virtud de arreglos hechos con la Sociedad Católica de Amapala, de una casa situada en el barrio de «Las Delicias,» de aquel puerto, de nueve varas de largo por siete de ancho, forrada con tabla, cubierta de teja y construida en un solar de cuarenta varas de largo, de Oriente á Poniente, por treinta y tres de ancho, de Norte á Sur, lindando por el Oriente, calle de por medio con casa de Ildefonso Sandoval; por el Poniente, solar y casa de Teófila Zelaya; por el Norte, calle de por medio, con casa de Luisa Barahona; y por el Sur, casa de Anita Zeila. Y careciendo de título inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Nacaome: 20 de septiembre de 1909.

7 GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que la señora María de los Santos Lagos ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el veintidós de agosto del año pasado, ante el Juez de Paz Gonzalo Andino, por la cual Lizarda Montoya Flores vende á Florencio Sierra, en trescientos pesos, una posesión y potrero sitos en el punto llamamado El Peñón, jurisdicción de San Buenaventura, que comprende como veinte manzanas, acotadas de cerca de piedra y madera, y linda: al Norte, posesión de la señorita Isabel Sierra y José María Cerrato; al Oriente, posesión de Florencio Sierra; al Sur, posesión de Fidel Lagos F.; y al Occidente, con posesiones de Fidel Lagos F. y Eduardo Andino. Esta posesión y potrero están en el Común de Flores y Alvarado. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1909.

7 VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José de la Cruz Rodríguez ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticuatro de agosto del corriente año, ante el Notario José Indalecio López, por la cual Estanislao Rodríguez vende al presentante, por el precio de cien pesos, una porción de terreno que contiene catorce manzanas de terreno, poco más ó menos, situado en el sitio de «La Joya,» aldea de Jacaleapa, en esta jurisdicción, y limitado: al Norte, con terrenos de Macedonio Barrientos, quebrada de por medio; al Sur, terrenos de La Ciénega; al Este, terrenos de los Elvir y de los Godoy, río Jacaleapa de por medio; y al Oeste, terreno que fué de doña Irene Bustillo de Rodríguez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1909.

7 VALENTÍN CÁLIX.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.